

CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1564-2022

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES
CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DE 2022. SE DA INICIO A LA SESIÓN VIRTUAL
A LAS OCHO DE LA MAÑANA.

MIEMBROS ASISTENTES

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidente	M.Sc. Francisco Sancho Mora, Presidente
M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte	M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén
Dr. Julio César Calvo Alvarado	Dr. Ronald Álvarez González
Ing. Walter Bolaños Quesada	Dra. Lady Meléndez Rodríguez

INVITADAS HABITUALES ASISTENTES

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.
Licda. Marchessi Bogantes Fallas, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Nacional de Acreditación.

INVITADO ESPECIAL

Lic. Alfredo Mata Acuña, Auditor Interno, SINAES.

***Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.

Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1564.

Se aprueba la agenda 1564 de manera unánime.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1564. 2.Revisión y aprobación del acta 1563. 3. Informes. 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 110. 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 116. 6. Nombramiento de evaluadores externos del Proceso PGR-12. 7. Oficio SINAES-AI-047-2021: Informe de Auditoría de Cumplimiento AC-01-2021 “Auditoría Cumplimiento al proceso de selección y contratación de evaluadores externos”. 8. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 113. 9. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) del Proceso 20. 10. Solicitud de prórroga para la entrega del informe de autoevaluación del Proceso 23.

Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1563.

Se aprueba el acta 1563 de manera unánime con algunas modificaciones de forma.

Artículo 3. Informes.

De la Presidencia:

Informa que:

1. Se recibió una invitación para los miembros del Consejo por parte del CONARE al Conversatorio con el candidato a la Presidencia de la República José María Figueres Olsen, el cual se realizará el martes 1 de marzo, 3:00 p.m., en el Auditorio del CONARE. Los miembros del Consejo que confirmaron asistencia son la M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén, el M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, el Dr. Ronald Álvarez González y su persona.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén considera que es una oportunidad relevante para que el SINAES emita una consulta establecida al candidato de la Presidencia.

Se desarrolla un espacio de comentarios sobre posibles preguntas que el SINAES le pueda realizar al candidato de la Presidencia en el conversatorio.

Para la M.Sc. Laura Ramírez Saborío, el conversatorio es un importante oportunidad para posicionar al SINAES.

De la Dirección:

M.Sc. Laura Ramírez Saborío

Informa que:

1. Se remitió a los miembros del Consejo el informe diagnóstico de la situación financiera en SINAES, el cual es un insumo de utilidad para generar estrategia y negociar el presupuesto institucional.
2. El viernes 25 de febrero de 2022, se sostuvo una reunión con el equipo de la UNED sobre El Libro Azul, el cual consiste en explicar cómo la UNED construye los cursos en línea, así como, visualizar la trayectoria que ha conllevado este proceso. El propósito de la reunión es que el SINAES pueda referenciar este tipo de documentos en proyectos institucionales.
3. El 28 de febrero de 2022, se participó en una reunión con la Comisión Interinstitucional que revisa todo lo relacionado con el Marco Nacional de Cualificaciones de la Educación para las Carreras de Educación en Costa Rica. La Comisión está trabajando en el convenio, en el que existe la posibilidad de sustituir el convenio marco por convenios de adhesión, en el que exista un primer convenio de coordinación interinstitucional entre el CONARE y CONESUP al ser los entes rectores de la aprobación de los planes de estudio.
4. Para el análisis y definición del Plan estratégico institucional se plantea la siguiente metodología: se les hará llegar a los miembros del CNA, el Plan estratégico 2023-2027 y sus planes tácticos. Se le solicitará a Dr. Ronny Rodríguez la presentación del documento ante el CNA. Posterior a la discusión y análisis junto con las observaciones de las direcciones, se llevará a cabo el análisis y costeo presupuestario del mismo.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez indica que el Libro Azul de la UNED tiene un capítulo específico para evaluar la calidad de una oferta virtual, en el que se cuenta con una serie de criterios para medir el nivel de virtualidad y los recursos básicos necesarios para realizar ofertas en esta modalidad, información muy valiosa para la dimensión no presencial del nuevo Modelo, por lo que la Dra. Meléndez considera importante la lectura al documento. La M.Sc. Laura Ramírez Saborío indica que remitirá a los miembros del Consejo El Libro Azul, para conocimiento de los miembros.

Artículo 4. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 110.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Informe de la Evaluación Externa, y la revisión del Compromiso de Mejoramiento (CM) preliminar durante la evaluación externa.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Bachillerato en Educación Física y Deportes y la Licenciatura en Educación Física con énfasis en Docencia, Universidad Autónoma de Centroamérica (UACA), Sede Central, Campus J. Guillermo Malavassi V, por un período de 4 años a

partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 1 de marzo de 2026.

2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de la Educación Física contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar los aspectos pendientes de la acreditación anterior, además de los siguientes puntos:
 - Realimentar de manera periódica en el plan de estudios la formación en didáctica de la educación física, investigación en procesos de formación y sobre nuevas tendencias, énfasis en prácticas, flexibilidad curricular, la diversificación de los trabajos finales de graduación, la congruencia de los programas con el enfoque cognitivo-constructivo y la inclusión del segundo idioma.
 - Desarrollar acciones concretas para la implementación de la investigación, así como, constituir grupos, y vincularse a redes con otras universidades, formar grupos disciplinares y cuerpos académicos para incrementar la investigación.
 - Desarrollar la política universitaria de extensión, que articule los propósitos misionales del programa con las necesidades del contexto, desde el campo de la Educación Física, el deporte y la recreación.
 - Incentivar la producción académica docente proveniente del trabajo de investigación y extensión al interior de la carrera.
 - Consolidar un equipo docente estable y bien capacitado que ejerza en el área de la Educación Física.
 - Incentivar la participación de los docentes del programa, en redes académicas con proyectos colaborativos de investigación.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 1 de marzo de 2024. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 1 de marzo de 2026.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no

reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.

7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de esta carrera debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final según lo establece la guía correspondiente, e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período, a partir de la comunicación de este acuerdo.
11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, se retira a las 9:33 a.m.

Artículo 5. Análisis y Decisión de Acreditación sobre el Proceso 116.

Con base en el análisis del Informe de Autoevaluación, el Compromiso de Mejoramiento Preliminar, el Informe de la Evaluación Externa, el Informe de Logros del Proyecto Especial de Mejoras (ILPEM) y el Informe de Evaluación del ILPEM (E-ILPEM) del Proceso 116.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión del SINAES es acreditar con carácter oficial las instituciones, carreras y programas de educación superior, con el fin de garantizar su calidad a la sociedad costarricense.
2. Según el procedimiento establecido por el SINAES para la decisión de acreditación, la carrera satisface los requerimientos de calidad del Manual de Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Acreditar la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía Veterinaria, de la Universidad Véritas, Sede Central, Coronado, por un período de 4 años a partir de la fecha en que se toma este acuerdo. El período de acreditación vence el 1 de marzo de 2026.
2. Manifiestar a la Universidad la complacencia por este resultado, fruto de su compromiso con la calidad y del esfuerzo por mejorarla. El SINAES considera importante para la formación de profesionales en el área de Veterinaria contar con instituciones de enseñanza que muestren capacidad para el mejoramiento continuo.
3. Indicar a la carrera que debe solventar los aspectos pendientes de la acreditación anterior, además de los siguientes puntos:
 - Considerar a corto y mediano plazo la ejecución de un plan estratégico de formación e incentivo en la Investigación y Extensión.
 - Crear una Asociación Estudiantil en la que se refleje la participación y organización estudiantil.
 - Fomentar la capacitación en el personal docente.

- Instaurar un plan de formación continua para graduados.
4. Motivar a la carrera para que a lo largo del período de acreditación procure un proceso de mejora continua y dé seguimiento a las acciones de mejora planteadas, en el Compromiso de Mejoramiento para garantizar su logro en el plazo previsto. El cumplimiento ha de ser el resultado del trabajo de equipo y de ejercicios de rendición de cuentas, involucrando las autoridades superiores.
 5. Comunicar a la carrera que:
 - Deberá presentar un Informe, según cronograma acordado, de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 1 de marzo de 2024. Los resultados de la evaluación de este informe se valorarán atendiendo el Capítulo II, punto 2.5.2 del Manual de Acreditación que se transcribe más adelante. El informe final del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento se presenta con el Informe de Autoevaluación con miras a reacreditación.
 - Para efectos de reacreditación los evaluadores externos verificarán el cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento el cual constituirá un insumo importante para la evaluación de la carrera.
 - Para efectos de una nueva acreditación la carrera podrá presentar el informe de autoevaluación, junto con una valoración integral del cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) el 1 de marzo de 2026.
 - La condición de acreditación otorgada se rige por las normas y procedimientos del SINAES, conforme al Manual de Acreditación vigente.
 6. Transcribir a la universidad los Artículos del Manual de Acreditación que la afectan durante la vigencia de la acreditación:

Capítulo II, punto 2.5.2: “Durante la vigencia de una acreditación oficial otorgada el Consejo Nacional de Acreditación se reserva el derecho de advertir, a la carrera o programa, sobre el riesgo de no reacreditarse por incumplimiento de las responsabilidades adquiridas en el Compromiso de Mejoramiento”.
 7. Invitar a las autoridades universitarias a compartir con la comunidad nacional la información sobre el carácter de carrera oficialmente acreditada que le ha sido conferida. Toda comunicación que haga referencia a la acreditación de estas carreras debe cumplir con el Reglamento para el uso de sellos, emblemas y denominación del SINAES.
 8. En caso de que se requiera alguna ampliación o se desee formular alguna observación o reconsideración al contenido del presente acuerdo, la misma podrá solicitarse dentro de los quince días naturales siguientes a su comunicado, de conformidad con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Reconsideración de los Acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.
 9. Proponer que la actividad para la entrega de certificado de acreditación se realice en la Universidad en las fechas que se establezcan de común acuerdo entre el SINAES y la carrera.
 10. Solicitar a la carrera presentar a más tardar en un mes, el Compromiso de Mejoramiento Final según lo establece la guía correspondiente, e incorporarlo al expediente de la carrera para el seguimiento de medio período, a partir de la comunicación de este acuerdo.
 11. Agréguese los documentos vistos en esta sesión en el expediente correspondiente a este proceso de acreditación.

Votación unánime con 7 votos a favor.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, ingresa a las 9:41 a.m.

Artículo 6. Nombramiento de evaluadores externos para el Proceso PGR-12.

CONSIDERANDO:

1. Los currículos vitae de los candidatos a Evaluadores Externos para el Proceso PGR-12.
2. La preselección realizada según los criterios establecidos por el SINAES.

SE ACUERDA

1. Nombrar a la Dra. Hada Graziela Juárez Jerez, de Argentina como evaluadora internacional del Proceso PGR-12.
 2. Nombrar al Dr. Cristian Humberto Pliscoft Varas, de Chile, como evaluador internacional del Proceso PGR-12.
 3. Nombrar al Dr. Arnoldo Araya Leandro, como evaluador nacional del Proceso PGR-12.
 4. Se designan los siguientes suplentes de los evaluadores internacionales para el Proceso PGR-12, en el siguiente orden de preeminencia:
 - Dr. Antonio Martín Mesa, de España
 - Dr. Jonathan Hermosilla Cortés, de Chile.
 - Dr. Hugo Arles Macis Cardona, de Colombia.
 - Dr. Andrés Araya Rosales, de Chile.
 - M.Sc. Javier José Díaz Bay, de Argentina.
 - Dr. Rodrigo Fuentes San Martín, de Chile.
 - M.Sc. Jazmín Esther Chaverra Márquez, de Colombia.
 - M.Sc. Yeison Bejarano Rodríguez, de Colombia.
 - M.Sc. Cristhian Alejandro Rodríguez Scheneider, de Chile.
 5. Se designan los siguientes suplentes por orden de preeminencia del par evaluador nacional:
 - M.Sc. José Ángel Chacón Saborío de Costa Rica
 - Dra. María Gabriela Arias Cabalceta de Costa Rica.
 6. Este acuerdo se ejecutará en el primer semestre del año 2022.
 7. Acuerdo firme.
- Votación unánime.

Se realiza un receso de 9:51 a.m. a 10:04 a.m.

El Lic. Alfredo Mata Acuña, ingresa a las 10:04 a.m.

Artículo 7. Oficio SINAES-AI-047-2021: Informe de Auditoría de Cumplimiento AC-01-2021 “Auditoría Cumplimiento al proceso de selección y contratación de evaluadores externos”.

El Presidente le da una cordial bienvenida al Lic. Alfredo Mata Acuña y le cede la palabra para presentar el tema en relación con el oficio SINAES-AI-047-2021: Informe de Auditoría de Cumplimiento AC-01-2021 “Auditoría Cumplimiento al proceso de selección y contratación de evaluadores externos”.

El Lic. Alfredo Mata Acuña procede a presentar los resultados del Informe AC-01-2021, en el que menciona que el objetivo general consiste en verificar, por medio de la aplicación de procedimientos sustantivos de auditoría, el cumplimiento con la normativa y los procedimientos vigentes para formalizar, ejecutar y finiquitar la selección y contratación de expertos en una muestra de procesos relacionados con la actividad de acreditación.

Como parte de los objetivos específicos, se busca:

- Identificar la normativa vigente y aplicable a los procesos de selección y contratación de evaluadores externos.

- Documentar el entendimiento del proceso de selección de evaluadores externos, incluyendo los puntos de control empleados por la Administración del SINAES para tal efecto
- Documentar el entendimiento del proceso de contratación de evaluadores externos, incluyendo los puntos de control empleados por la Administración del SINAES para tal efecto.
- Verificar el cumplimiento del proceso de selección y contratación de evaluadores externos, a partir de la selección de una muestra representativa de procesos de acreditación de carreras o programas.
- Analizar los resultados del proceso de verificación indicado en el punto anterior, a la luz de la normativa vigente y aplicable a los procesos de selección y contratación de evaluadores externos.

El Lic. Alfredo Mata Acuña explica que el servicio de auditoría se realizó del 19 de julio al 30 de setiembre de 2021, y que el periodo evaluado durante la ejecución del servicio comprendió desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021.

Las fuentes de criterio utilizadas para la elaboración del estudio son las siguientes:

- Ley N°8798.
- Ley de Contratación Administrativa N°7494 y su Reglamento.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Acreditación CNA-069-2021.
- Artículo 4 del Acta N°782-2012 del Consejo Nacional de Acreditación.
- Ley N°9665 “Ley sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública”.
- R-CO-44-2007 “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública” y sus modificaciones.
- Procedimientos y lineamientos relacionados con la selección, nombramiento y contratación de evaluadores externos, aprobados por la Administración del SINAES: PR-DEA-SE, PR-DEA-PCPE y PR-DSAG-CT01.

Como conclusión del estudio, se menciona que para cada una de las 70 contrataciones de evaluadores externos que se analizaron, se evaluaron acerca de 20 criterios que debían ser cumplidos, en que en un 86% de los casos se identificó un cumplimiento total y en un 14% un cumplimiento parcial, el cual está vinculado con la falta de oportunidad en el cumplimiento de requisitos o discrepancias entre los criterios y las evidencias.

Entre los aspectos susceptibles de mejora, se hace referencia a la emisión de refrendos internos después del inicio de la ejecución del objeto contractual.

Para el Lic. Mata Acuña, el refrendo interno del SINAES no se enmarca en las características de la normativa aplicable en esta materia para la realización del mismo, es decir, en las contrataciones de evaluadores externos podría no ser necesario el refrendo interno al ser estas contrataciones la actividad sustantiva del SINAES y considerando la baja cuantía de estas. Todo ello al amparo de lo establecido en la Ley N°8798, Ley N°7494 y R-CO-44-2007.

El Auditor Interno recomienda prescindir de la práctica de refrendos internos, y en su lugar definir la implementación de un control alternativo que defina los requisitos necesarios para garantizar que las contrataciones de los evaluadores externos han cumplido con lo necesario para iniciar la ejecución del objeto contractual, y será responsabilidad de la administración del SINAES definir la instancia responsable de reunir la información, así como, garantizar que esté completa.

Se evidencia que en algunos casos ha existido incertidumbre en cuanto al inicio de la ejecución del objeto contractual, por lo que el Lic. Alfredo Mata explica las etapas de la contratación, las cuales inician con la firma de los términos de referencia, la habilitación de información, el Informe Preliminar, la visita de Evaluación Externa y el Informe final de Evaluación Externa.

De igual forma, se detalla que el inicio de la ejecución del objeto contractual inicia a partir de la recepción del contrato firmado, sin embargo, se han identificado contratos que se han firmado días antes de la visita de evaluación externa, lo cual puede implicar contrataciones irregulares.

Para el Lic. Alfredo Mata Acuña no hay una certeza de cuál es el punto o el momento en que un evaluador potencial (que firmó los términos de referencia) llega a ser un evaluador definitivo para determinado proceso de acreditación, por lo que se recomienda realizar las acciones necesarias para elaborar un análisis de los plazos establecidos en el procedimiento de contratación de evaluadores externos considerando que la firma de los contratos, como ya se encuentra establecido en los términos de referencia, deben marcar el inicio de la ejecución del objeto contractual.

La administración debe establecer las acciones necesarias para elaborar un análisis de plazos que defina en qué momento oportuno deben ser firmados los contratos, para no afectar los cronogramas de las evaluaciones externas que ya están establecidos.

La importancia de esto radica en determinar la anticipación con la que deben ser suscritos los contratos por servicios para no afectar la ejecución de los informes previos que hacen los evaluadores ni el cronograma de las visitas, por ende, las agendas del Consejo.

Sobre el cumplimiento con los plazos establecidos para tramitar las contrataciones de evaluadores externos, se hace referencia a:

- Circular DSAG-04-2021: dispone que las contrataciones se tramitarán con mínimo un mes antes de la visita o del trabajo a realizar.
- Orden de compra, contrato, validación de requisitos.
- Se identifican 11 casos en que la OC y el contrato se han tramitado con una anticipación de entre 7 y 21 días antes de la VISITA de evaluación.
- La emisión, firma y notificación de contratos y validación de requisitos lo cual necesariamente debe ser resuelto antes del inicio de las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual por parte de los pares evaluadores, sean éstas presenciales o virtuales.

Se ha identificado que los términos de referencia y los contratos son omisos en hacer una declaración de confidencialidad en el acceso a la información. Tras la firma de los términos de referencia a los evaluadores se les habilita un enlace que contiene información sensible de las Instituciones de Educación Superior y con el propósito de salvaguardar la información de partes no autorizadas, antes, durante y después de la ejecución del objeto, por lo que se recomienda incorporar cláusulas de confidencialidad en los términos de Referencia o por el medio que se disponga, así como definir e Incorporar en los términos de referencia o por el medio que se disponga, el plazo que tienen los profesionales para aceptar o rechazar la oferta.

En el tema de cumplimiento con requisitos legales, los cuales consisten en inscripción ante DGT y CCSS se establecen en Términos de Referencia y otros comunicados previos a los evaluadores nacionales.

Sin embargo, se identificaron 9 profesionales que, aunque son contribuyentes, no poseen método de facturación electrónica y 10 profesionales no inscritos ante la CCSS, lo que implica contrataciones irregulares, falta de respaldos contables – facturas electrónicas, reprocesos administrativos, retrasos o postergaciones en la ejecución de los servicios y afectación de la imagen y la reputación del SINAES.

El Lic. Alfredo Mata Acuña indica que los puntos de control existen lo que se requiere es fortalecerlos, con el fin de definir y comunicar documentos específicos necesarios para probar la situación de los profesionales.

Sobre la declaración de independencia, actualmente los términos de referencia no mencionan aspecto alguno que aborde el tema de los conflictos de intereses entre los

evaluadores externos y el CNA y la Administración Activa. Tampoco se suscribe ningún otro documento con esta declaración. Entre las posibles implicaciones a prevenir se encuentran la anulación de objetividad, los sesgos en resultados, las acciones de tipo legal y los daños a la imagen y reputación del SINAES.

El proceso a seguir posterior a la discusión de los resultados de este informe es que el jerarca contará con 5 días hábiles para presentar observaciones adicionales al informe; la Auditoría Interna remitiría el informe con correcciones en caso de corresponder este punto; finalmente el jerarca en un plazo de 30 días hábiles ordenará a la Administración la implementación de las recomendaciones y en un plazo prudencial inicia el proceso de seguimiento por parte de la Auditoría Interna.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora agradece la presentación al Lic. Alfredo Mata Acuña y abre un espacio para consultas o comentarios por parte de los miembros del Consejo.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez agradece el informe y se refiere a la recomendación de la Auditoría Interna, en la que el control alternativo podría suceder en el Área Legal, sin embargo, dado que solamente se cuenta con una persona en esta área no queda claro el beneficio del cambio al implementar la sugerencia.

El Dr. Ronald Álvarez González agradece el informe y comenta si el refrendo no necesariamente debe ser responsabilidad de la Asesoría Legal, por el contrario, distribuir responsabilidades entre las personas de otras áreas. De igual forma, el Dr. Álvarez consulta sobre qué porcentaje del 14% de la revisión de contratos que mostraron un cumplimiento parcial está vinculado a los refrendos internos.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora consulta por la cantidad de casos que no cumplieron los tiempos que responden al refrendo interno, dado que el informe fue elaborado en el 2021 y a la fecha se han aplicado procesos correctivos. Al M.Sc. Sancho también le gustaría conocer el origen del refrendo interno, debido a que la misma Institución la incorporó como mecanismo de control, aunque no necesariamente responda a la Ley de Contratación.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte indica que la incorporación del refrendo forma parte de la práctica institucional desde los tiempos del CONARE, sin embargo, en caso de dejarlo de utilizar, para el M.Sc. Mirabelli debe continuarse con controles que faciliten el seguimiento. También, el M.Sc. Mirabelli expresa que el informe de la Auditoría Interna se elaboró en el 2021, y a la fecha ya se han realizado cambios por parte de la Administración. La Licda. Kattia Mora Cordero comenta a manera de antecedente, en el CONARE se realizaba una verificación legal de cumplimiento del proceso, sin embargo, una vez que se incorpora la Licda. Mora se señala que para al SINAES no aplica el refrendo, debido a que es un reglamento específico para una cuantía específica. En los expedientes del SINAES no se utiliza el concepto “Refrendo” se utiliza “Revisión Interna” y la fundamentación cuenta con el respaldo del Artículo 2 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 139 del Reglamento -Decreto Ejecutivo-. Entre los aspectos a verificar se encuentra la existencia del acuerdo, el nombre del funcionario interno que brinda seguimiento técnico al proceso, el contenido presupuestario, contrato firmado y que se hayan cumplido todas las obligaciones.

El Lic. Alfredo Mata Acuña indica que si bien el cierto, el documento se titula como “Revisión Interna”, a nivel de procedimiento interno se refieren a este aspecto como “refrendo interno”, por lo cual se está corriendo un riesgo innecesario al invocar figuras que pueden no ser aplicables, y por el contrario, al utilizarlo conlleva cumplir regulaciones muy específicas que no son necesarias y que podrían sustituirse con controles que podrían ser más flexibles.

En el refrendo, además de la verificación interna que se hace del cumplimiento de requisitos, conlleva a la elaboración de documentos y la incorporación de los documentos en el expediente que podrían hacer el proceso más largo. Sin embargo, lo ideal sería que la Asesoría Legal pueda implementar esta tarea, no obstante, la Administración es quien finalmente debe tomar la decisión acerca de la instancia que debe asumir esta tarea.

El Lic. Alfredo Mata Acuña se refiere a que efectivamente la Administración ha implementado acciones, desde que se publicó el informe a la fecha, como la reciente entrada en vigencia -1 de marzo de 2022- de un plan piloto vinculado con una propuesta de contratación de evaluadores externos, de la que habrá que esperar y analizar los resultados para considerarlo como una evidencia sólida. Tampoco se tiene evidencia de que ese piloto contemple las recomendaciones de este informe de auditoría, puesto que ese piloto está entrando en vigor al mismo tiempo que el informe de auditoría se está poniendo en conocimiento del Consejo.

Para el Lic. Mata Acuña el informe se mantiene vigente a la fecha, si bien es cierto ha habido avances de la Administración con la revisión de contrataciones, aún está por probarse en un plan piloto los resultados que podría tener la iniciativa.

En cuanto al porcentaje del 14% se ha calculado con base a la cantidad de criterios cumplidos totalmente o cumplidos parcialmente entre el total de criterios, en este momento es necesario hacer la revisión, pero con gusto, le puede compartir el dato.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora agradece la presentación realizada por el Lic. Alfredo Mata Acuña.

El Lic. Alfredo Mata Acuña, se retira a las 10:51 a.m.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora se refiere a cómo a lo largo del tiempo se han ido corrigiendo los procedimientos.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Auditor Interno remitió el oficio SINAES-AI-047-2021 con fecha 20 de octubre de 2021, con respecto al informe de Auditoría de Cumplimiento AC-01-2021 "Auditoría Cumplimiento al proceso de selección y contratación de evaluadores externos".

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio SINAES-AI-047-2021 y el Informe de Auditoría de Cumplimiento AC-01-2021 "Auditoría Cumplimiento al proceso de selección y contratación de evaluadores externos".
2. Delegar a la Presidencia dar respuesta al oficio SINAES-AI-047-2021 en un plazo de 5 días hábiles sobre la observación en relación con el punto del informe que se refiere y analiza el "Refrendo".
3. Solicitar a la Dirección Ejecutiva en un plazo de 30 días hábiles, a partir de comunicado este acuerdo, un informe de los avances realizados en atención al oficio SINAES-AI-047-2021 "Auditoría de Cumplimiento AC-01-2021: Auditoría Cumplimiento al proceso de selección y contratación de evaluadores externos", así como una propuesta de control alternativo interno al proceso que contemple las recomendaciones del citado informe de la Auditoría Interna.
4. Delegar a la Presidencia dar respuesta al oficio SINAES-AI-047-2021 de la Auditoría Interna, una vez que, se reciba por parte de la Dirección Ejecutiva la propuesta elaborada por la administración activa en un plazo de 30 días hábiles.
5. Informar a la Auditoría Interna este acuerdo.

Votación unánime.

Artículo 8. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 113.

Habiendo analizado el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 113, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por la División de Evaluación y Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 113.
2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 113.
3. Remitir a la carrera la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 113.
4. Indicar a la Universidad y a la carrera la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por la revisora y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a la carrera que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, la carrera debe cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
6. Indicar a la carrera del Proceso 113 que el Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación podrá entregarse al SINAES en la fecha de vencimiento del actual período de acreditación, es decir, el 30 de julio de 2023. El documento deberá incluir un capítulo en el cual se indique el grado de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento del proceso de acreditación anterior, así como los logros, adicionales alcanzados por la carrera durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.

Votación unánime.

Artículo 9. Revisión de Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) Proceso 20.

Habiendo analizado el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 20, el informe de su revisión y la información técnica elaborada por la División de Evaluación y Acreditación del SINAES.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 20.
2. Aprobar la Revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 20.
3. Remitir a la carrera la revisión del Informe de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento (ACCM) de la carrera del Proceso 20.
4. Indicar a la Universidad y a la carrera la importancia de incluir las recomendaciones realizadas por el revisor y señaladas puntualmente en el Informe de Revisión de Avance de Cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento.
5. Indicar a la carrera que al momento de finalizar el actual periodo de acreditación y de cara a un eventual proceso de reacreditación, la carrera debe cumplir todos los compromisos indicados en el Compromiso de Mejoramiento.
6. Indicar a la carrera del Proceso 20 que el Informe de Autoevaluación con fines de reacreditación podrá entregarse al SINAES en la fecha de vencimiento del actual período de acreditación, es decir, el 28 de junio de 2023. El documento deberá incluir un capítulo en el cual se indique el grado de cumplimiento del Compromiso de Mejoramiento del proceso de acreditación anterior, así como los logros, adicionales alcanzados por la carrera durante los dos años previos a solicitar la reacreditación.

Votación unánime.

El Ing. Walter Bolaños Quesada, se retira a las 12:09 p.m.

Artículo 10. Solicitud de prórroga para la entrega del informe de autoevaluación del Proceso 23.

Se conoce la solicitud de prórroga para la entrega del informe de autoevaluación con fines de reacreditación del Proceso 23 de la Universidad de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. El oficio R-8836-2021 con fecha 3 de diciembre de 2021, en el que la Universidad de Costa Rica solicita prórroga de 6 meses para presentar al SINAES su informe de autoevaluación con fines de reacreditación.
2. El ACUERDO-CNA-041-2021 con fecha 24 de febrero de 2021, en el que se suspende el acuerdo tomado en el artículo 5 en la Sesión Ordinaria 1401-2020 del 30 de abril de 2020 y el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 1298-2019, celebrada el 26 de febrero de 2019, artículo 3, en lo que corresponde a las prórrogas para el Informe de Autoevaluación y en su totalidad el párrafo primero del punto 4 del acuerdo.
3. El análisis realizado por el Consejo Nacional de Acreditación.

SE ACUERDA

1. Dar por recibido el oficio R-8836-2021 del 3 de diciembre de 2021, suscrito por el Dr. Roberto Guillén Pacheco, Rector a.i. de la Universidad de Costa Rica, en relación con la solicitud de prórroga para la entrega del informe de autoevaluación con fines de reacreditación del Proceso 23.
2. Denegar la solicitud de prórroga para la entrega del informe de autoevaluación con fines de reacreditación del Proceso 23, presentada mediante el oficio R-8836-2021.
3. Indicar a la carrera del Proceso 23 que la fecha de entrega del informe de autoevaluación con fines de reacreditación es el próximo 11 de mayo del año en curso, fecha en que finaliza el periodo de acreditación otorgado en el Acta N°1230, Art. 10 del 11 de mayo del 2018.

Votación: 1 voto a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones.

A favor: M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén.

La M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén indica que todas las carreras del área de la salud se han visto afectadas por la pandemia, las dinámicas laborales cambiaron: horarios, suspensión de las supervisiones docentes en hospitales y clínicas. Los profesionales de la salud están agotados y no están disponibles para participar en las actividades que demandan los procesos de acreditación. Por lo cual, la M.Ev.Ed. Picado Mesén está de acuerdo con aprobar la prórroga solicitada.

En contra: M.Sc. Francisco Sancho Mora, Dr. Ronald Álvarez González y el M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte.

El M.Sc. Francisco Sancho Mora justifica su voto en contra al ser 4 años el periodo de acreditación, por lo que, la prórroga estaría en contra de los principios planteados en la Ley. El Dr. Ronald Álvarez González justifica su voto en contra debido a que no se le puede extender el plazo de acreditación a una carrera.

El M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte justifica su voto en contra al indicar que aceptar la prórroga sería extender el plazo de acreditación que establece la Ley, y además hay un acuerdo del Consejo del año pasado en el que se establece que no se darán prórrogas.

En abstención: Dra. Lady Meléndez Rodríguez, Dr. Julio Calvo Alvarado y MAE. Sonia Acuña Acuña.

La Dra. Lady Meléndez Rodríguez justifica su abstención al considerar que hace falta el antecedente de las carreras que han solicitado prórroga en condiciones similares y se les ha aprobado.

La MAE. Sonia Acuña Acuña justifica su abstención al considerar que hace falta información de las anteriores prórrogas y de un eventual acuerdo sobre el tema.

El Dr. Julio Calvo Alvarado justifica su abstención ante la falta de información en relación con los antecedentes en materia de prórrogas.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y VEINTIDÓS DE LA TARDE.

M.Sc. Francisco Sancho Mora
Presidente

Licda. Marchessi Bogantes Fallas
Coordinadora de la Secretaría del Consejo